



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.
 Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no pusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OQ. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 115

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día treinta del próximo pasado mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo la Presidencia o del señor Diputado a quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla depositado en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, todos los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a tre-

ce, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas y reintegradas con un sello provincial de dos pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ONCE MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (11.733'20 pesetas), importe del cinco por ciento (5 %) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (23.466'40 pesetas), importe del diez por ciento (10 %) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de

Velasco Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de con cédula personal de clase tarifa número expedida en con fecha enterado del anuncio publicado por

la Excm. Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra pesetas), acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de ONCE MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 129

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día treinta del próximo pasado mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación, y al Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 450 pesetas y reintegradas con un sello provincial de dos pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador, y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (5.175'50 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (10.351'00 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de los poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el concursante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no

se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial, de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real Decreto de dos de Julio mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don con
vecino de con
cédula personal de clase
tarifa número expedida en con fecha
..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra pesetas) acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre, (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro—El Presidente, PABLO TROYANO.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 67

Córdoba catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

habiendo visto el presente recurso interpuesto por don Francisco Gracia Espín, contra el acuerdo del Ayuntamiento de El Carpio, de trece de Junio de mil novecientos treinta y dos en el privó de la saca de cereales que era de su propiedad sita extramuros del pueblo siendo parte el señor Fiscal de la Jurisdicción.

Resultando: Que el expediente administrativo comienza con una instancia suscrita por catorce vecinos de El Carpio, dirigida al Alcalde en doce de Junio de mil novecientos treinta y dos, solicitando que se prohibiera la saca de cereales en las eras establecidas en el barrio de Tablada, en dicho pueblo, por las molestias que ocasionan al vecindario y los perjuicios irreparables que le podrían causar caso de incendio, a más de afectar a la salud pública. Sigue decreto de la Alcaldía ordenando que en la primera sesión se dé cuenta al Ayuntamiento: y de certificación del Secretario aparece que la Corporación acordó por unanimidad en trece de Junio de mil novecientos treinta y dos, que se prohiba en absoluto la saca de cereales en era de don Francisco Gracia, por el gran perjuicio que causa a los vecinos de la calle Emilio Castelar y por ser un peligro que, en caso de incendio afectaría a los mismos por la proximidad de los edificios a dicha era. Contra este acuerdo, que fué notificado al don Francisco Gracia Espín, pidió éste reposición fundada en que desde tiempo inmemorial ha utilizado la era sin que haya habido la menor queja del vecindario, y en que parece ser que el acuerdo se adoptó por ser el recurrente de ideas políticas contrarias a los señores que integran el Ayuntamiento, toda vez que se acuerda solamente la prohibición respecto a su era no obstante haber otros en análogas condiciones. La Corporación por unanimidad en veintisiete de expresado Junio, acuerda no acceder a la reposición interesada y mantener íntegramente el acuerdo del día trece, por considerar que la era del señor Gracia Espín, al estar situada inmediata a las paredes posteriores de las casas de la expresada calle Emilio Castelar, está comprendida en el acuerdo de veintiseis de Marzo anterior que prohibió la saca de cereales en las eras situadas a menos de doscientos metros de la población, por incomodidades que ocasiona el polvo de la paja y el peligro de incendio. Por último según cédula que obra unida al expediente, en cuatro de Julio del mismo año fué notificado al señor Gracia Espín el acuerdo de veintisiete de Junio denegatorio de la reposición, haciéndole la advertencia de que contra él podía entablar recurso en el plazo de quince días ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Resultando: Que en 18 de Julio de 1932, el señor Gracia Espín, presentó, ante este Tribunal, escrito interponiendo recurso contencioso administrativo, que se tuvo por interpuesto,

publicándose su admisión en el BOLETÍN OFICIAL; y, una vez que se contrajo el expediente administrativo, y le fué puesto de manifiesto, formalizó demanda, exponiendo, como hechos, los que sustancialmente contiene el expediente, ya consignados, abundando en que desde tiempo inmemorial se han sacado los cereales en las eras situadas en los ruedos del pueblo con aquiescencia de las autoridades, puesto que no hay en ello peligro para la seguridad y salubridad públicas, y que la prohibición actual es solo debida a un acto arbitrario, inspirado en móviles de venganza personal, al no ser extensiva la prohibición a otras eras de análogas condiciones; y después de aducir las alegaciones de rigor procesal, e invocar el artículo 348 del Código civil, el número segundo del artículo 72 de la Ley municipal de 1877 y el artículo 150 del Estatuto municipal, concluye con la súplica de que se tenga por formulada la demanda y que, previos los trámites de rigor y el recibimiento a prueba, se dicte sentencia revocando el acuerdo impugnado.

Resultando: Que admitida la demanda se confirió traslado al señor Fiscal de la Jurisdicción que lo ha evacuado alegando, como hechos, los del expediente administrativo y aduciendo el artículo 348 del Código civil y los primeros y 48 de la Ley de lo Contencioso, puesto que estima que el derecho del recurrente a sacar en la era es de índole civil, plantea la excepción de incompetencia de jurisdicción; y para el caso de que no prospere interesa se confirme el acuerdo recurrido toda vez que estima que no es más que una reproducción del de 27 de Marzo del mismo año que como fué firme y consentido, no cabe contra el primero recurso Contencioso-administrativo, a tenor del artículo cuarto de la Ley expresada; y por último, respecto al fondo del asunto sostiene y pide la confirmación de dicho acuerdo, porque la Corporación al adoptarlo obró en defensa de los intereses de seguridad e higiene del vecindario y en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo 72 de la Ley municipal.

Resultando: Que denegado el recibimiento a prueba y redactado el extracto, fué puesto de manifiesto a las partes sin que hicieran reclamación alguna, por lo que se declaró conclusa la discusión escrita de este pleito y se acordó la celebración de vista pública, que ha tenido lugar con asistencia del Letrado don Luis León Muñoz en nombre y representación del recurrente y el señor Fiscal de la Jurisdicción, interesando respectivamente la revocación y confirmación del acuerdo por las razones aducidas en los escritos de demanda y contestación.

Visto siendo ponente el Magistrado don José Ortega Ruiz.

Visto el artículo 348 del Código civil que dice: «La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.»

El primero de la Ley de lo Contencioso-administrativo que dice: «El recurso podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes; tercero que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo.»

Y los artículos cuarto, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y demás pertinentes de la expresada Ley de lo Contencioso y de su Reglamento y de la supletoria Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que, de acuerdo con el artículo primero de la Ley de lo Contencioso-administrativo, este recurso solo podrá interponerse contra las resoluciones de la Administración, que entre otros requisitos vulneren un derecho de carácter administrativo establecido con anterioridad a favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo.

Considerando: Que el derecho que el demandante en este pleito invoca, como lesionado, es indudablemente de índole civil, pues al prohibirle el acuerdo recurrido de trece de Junio del mil novecientos treinta y dos la taca de cereales en la era de su propiedad que expresa la demanda, le priva el derecho de gozar y disponer de aquel inmueble, que es lo que constituye el de propiedad, según define el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código civil, alegado por el propio recurrente; por lo que, al no tener carácter administrativo el derecho lesionado, falta uno de los requisitos que exige el ya expresado artículo primero de la Ley de lo Contencioso para que este recurso pueda interponerse; no correspondiendo, por lo tanto, a esta Jurisdicción el conocimiento de esta cuestión civil, según reviene el número segundo del artículo cuarto de mencionada Ley.

Considerando: Que por todo ello procede estimar la excepción de incompetencia de Jurisdicción alegada como perentoria por el Ministerio fiscal, prevista en el número primero del artículo cuarenta y seis de referida Ley.

Fallamos: Que estimando, como estimamos, la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del fondo del presente recurso. Y en consecuencia sea firme esta sentencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María, Antonio J. de Rueda, José Ortega, Francisco Marroyo, P. García Ovejero.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué anterior sentencia por el señor don José Ortega Ruiz, Magistrado de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha que yo el Secretario certifico. Córdoba catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

TESORERIA

Núm. 131

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 4 del actual se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las zonas de Allariz provincia de Orense y Estepona de la provincia de Málaga.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.^a del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 27 del actual en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 8 de Enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 125

Debiendo adquirirse por esta Junta el día treinta y uno del actual a las once horas, en el lugar del Parque de Intendencia de Sevilla (Cuartel de San Agustín) los artículos de consumo necesarios para dicho Parque y los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente, al objeto de los que deseen suministrarlo con sujeción al pliego de bases generales publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número ciento sesenta y ocho del día veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres y el de condiciones técnicas, «Diario Oficial» número doscientos treinta por orden de veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, situada en la Intendencia Militar de la segunda División (Cuartel de la Puerta de la Carne), calle Demetrio de los Ríos, y en los Establecimientos a que afecta el servicio, todos los días laborables de diez a trece.

A partir de la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la señalada para el acto, los ofertantes podrán enviar sus proposiciones acompañadas de las muestras a la citada Secretaría de esta Junta, debiendo indicar en el anverso del sobre que será dirigido al señor Presidente de la Junta, que es «Para optar a la compra del día»

De los artículos anunciados solamente se enviarán muestras a la Jun-

ta de Harina y Cebada, de la primera cinco kilogramos y diez litros de la segunda; las muestras de harina serán entregadas desde la publicación de su anuncio hasta cinco días antes de la reunión de la Junta, para poder efectuar su análisis.

Sevilla ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Secretario, Luis Boza.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 31

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de este villa y accidental de instrucción del partido.

Por el presente, se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se reseñan al final que han sido robados del comercio de Rufino Cerro Sánchez en Pueblonuevo del Terrible, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de conseguirse, así como igual a las personas en cuyo poder fueren hallados, en calidad de detenidas, de no acreditar su legítima adquisición; por tenerlo todo ello así acordado en el sumario número 276 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 31 de Diciembre de 1933.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Andrés Conde.

Reseña de los efectos sustraídos

Tres pares de botas de caballero, de color de las llamadas de piel de hierro; siete pares de botas de caballero, color negro, once pares de borregués para niños, un par de botas para caballero con piso de suela; ocho pares de botas negras de niña y de señora; un par de botas de becerro para niño; un par de sandalias para niña y otro para niño; un par de botas con hebilla para caballero y una pelliza de cuero.

Núm. 59

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido, por usar permiso el propietario.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los géneros que se reseñan al final que componían la expedición de P. V. remitida por Manuel Calderón Galindo, a la consignación de Antonio González Fernández, robada durante la noche del 16 al 17 del actual, del muelle de la estación de Villanueva del Rey, poniéndolos a mi disposición en caso de rescate, así como igualmente la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 263 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Diciembre de 1933.—Manuel Pequeño Calderón.—El Secretario, P. H. Antonio Ríos.

Reseña de los géneros

Una piel de Ternera, negra S. M. de 20 pies.

Un becerro gallego Allariz primera, peso 5'800 kilogramos.

Un par de cortes moldeado engrasado fuelle solo.

Una hoja de suela «Igalada» primera de 5'800 kilogramos de peso.

Dos hojas de suela, marca «Haro» de 10'300 kilogramos de peso.

Una hoja de suela marca «Bañolas» de 7'700 kilogramos de peso.

Núm. 60

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción del partido, por usar permiso el propietario.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos cajas que componían las expediciones de P. V. número 5.143 y 6.394 procedentes de Albacete y Barcelona a Espiel, respectivamente, conteniendo la primera distintos géneros de mercería y paquetería y la segunda siete piezas de tela «Favorita» y tres de «Lanilla» que han sido sustraídas del almacén de la estación de Espiel, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, así como a la persona o personas, en cuyo poder se hallaren, sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 226 del año actual por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Diciembre de 1933.—Manuel Pequeño.—El Secretario, P. H. Antonio Ríos.

POSADAS

Núm. 32

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de tres cerdos propiedad de Antonio Cabrera Gamero; uno de pelo negro, otro colorado y otro cuyo color se ignora; todos de unas cuatro arrobas cada uno y con la oreja derecha rajada, que fueron hurtados en la noche del 14 al 15 del corriente mes de una zahurda sita en la Huereta Manolita, término de Hornachuelos; poniéndolos caso de ser habidas las carnes de los mismos, por haber sido descuartizados en el regajo de Perezón, de dicha finca, a disposición de este Juzgado, así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, los que ingresarán en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario 308 de 1933 sobre hurto de tres cerdos.

Posadas 29 de Diciembre de 1933.—Rafael del Río.—José de Uribe.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 34

ZARZA GONZALEZ, Andrés; que según parece es vecino de esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en este Juzgado en causa número 588 de 1933 por tenencia de explosivos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 38

SARDÓN LLEDÓ, Félix; hijo de Félix y de Concepción, natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 2 de Enero de 1934.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 41

ROPERO ANTONIO, José; de 36 a 38 años de edad, estatura regular, moreno, al parecer gitano, vecino de esta capital, cuyas señas y demás circunstancias se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 338 de 1933 por hurto, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Enero de 1934.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 63

MARZO RUIZ, Rafael; de 32 años, hijo de José y Angeles, soltero, plateado, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Cardenal Herrero, 2, procesado en causa por estafa, número 573 de 1932, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle de Góngora sin número con el fin de notificarle prisión decretada en dicho sumario apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 4 de Enero de 1934.—Marcial Zurera Romero.

Núm. 66

PEREZ PUERTAS, Baldomero; de 24 años de edad, hijo de Antonio y Ana María, natural de Guadix y vecino de Huélagos (Granada), procesado en causa número 502 de 1933 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 85

DE MAYA CABELLO, Federico; profesión tratante, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Enero de 1934.—El Secretario, P. D. José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.012

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Campos Mármol Pedro 72, 72 Encinas Reales Grama 24 Jornalero Cabeza.
- 2 Cao Barranco Federico 38, 38 idem M. ega 27 Viajante idem.
- 3 Cantero Ruiz Juan 65, 65 idem Corona 87 Jornalero idem.
- 4 Casado Roldán Cristóbal 31, 31 idem Expectación 3 idem idem.
- 5 Casado Velasco Francisco 38, 38 idem Corona 89 y 91 Propietario idem.
- 6 Cobo Martín José 39, 13 idem Grama 21 Jornalero idem.
- 7 Ubeda Villa Antonio 56, 56 idem P. Rivera 7 Barbero idem.

- 8 Mármol Bueno Francisco 51, 51 idem Cantillo 22 Jornalero idem.
- 9 Mármol Leal Francisco 38, 38 idem Heras 39 Labrador idem.
- 10 Mármol Ruiz Antonio 52, 52 idem P. Rivera 9 Propietario idem.
- 11 Mármol Villa José 55, 55 idem Heras 37 idem idem.
- 12 Martín Barrera José 33, 33 idem Barrionuevo 31 Jornalero idem.
- 13 Martín Barrera Manuel 31, 31 idem idem idem idem.
- 14 Martín Barroso Salvador 66, 66 idem idem 29 idem idem.
- 15 Martín Sánchez Pedro 57, 57 idem Corona 21 idem idem.
- 16 Martínez Redondo Juan 38, 38 idem Cantillo 16 Labrador idem.
- 17 Molero González Antonio 49, 49 idem Obispo 30 Cabrero idem.
- 18 Molero Navas Manuel 39, 39 idem Corona 87 Camarero idem.
- 19 Molina Fuentes Manuel 42, 42 idem Cantillo 10 Bracero idem.
- 20 Montes Hurtado José 36, 36 idem Corona 12 idem idem.
- 21 Montes Hurtado Juan 48, 48 idem idem 36 Labrador idem.
- 22 Montilla Pérez Juan 42, 42 idem idem 20 Bracero idem.
- 23 Mora Leal Juan 40, 40 idem Cruz 1 Propietario idem.
- 24 Mora Leal Manuel 49, 49 idem M. Rósaes 8 Industrial idem.
- 25 Morales Campos Antonio 39, 39 idem Obispo 11 Bracero idem.
- 26 Morales Roldán Francisco 42, 42 idem Corona 67 idem idem.
- 27 Moreno Ayala Gabriel 51, 51 idem Sres. Curas 3 Labrador idem.
- 28 Moreno Barrero Rndrés 58, 58 idem Barrionuevo 35 Empleado idem.
- 29 Moreno González Cristóbal 80, 80 idem Sres. Curas 15 Propietario idem.
- 30 Moreno Jiménez Bartolomé 36, 36 idem Eras 50 idem idem.
- 31 Moreno Ortiz Francisco 43, 43 idem Corona 15 idem idem.
- 32 Moreno Prieto Juan 63, 63 idem Eras 83 Carpintero idem.
- 33 Moreno Ruiz Joaquín 38, 38 idem idem 71 Bracero idem.
- 34 Moreno Ruiz Miguel 52, 52 idem idem 22 idem idem.
- 35 Moscoso Reyes Antonio 62, 62 idem Expectación 5 idem idem.
- 36 Moscoso Reyes Pedro 58, 58 idem Corona 47 idem idem.
- 37 Moyano Jiménez Cristóbal 54, 54 idem Cruz 11 Propietario idem.
- 38 Calvillo Almagro José Antonio 58, 58 Lucena Curadas 4 Empedrador idem
- 39 Calvillo Fijó Juan Antonio 33, 33 idem Arriera 2 idem idem.
- 40 Calvillo Gutiérrez Antonio 68, 68 idem Maquedano 10 Propietario idem.
- 41 Calvillo Hidalgo Enrique 43, 43 idem Alhama 27 Obrero idem.
- 42 Calvillo Pérez Miguel 33, 33 idem Arriera 3 Jornalero idem.
- 43 Calvillo Rodríguez Rafael 35, 36 idem Calzada 45 Zapatero idem.
- 44 Calvo Moral Rafael 57, 57 idem Ancha 32 Propietario idem.
- 45 Calzada Castillo Francisco 34, 34 idem idem 44 Zapatero idem.
- 46 Calzado Lara Juan 48, 48 idem San Francisco 055 idem idem.
- 47 Calzado López Joaquín 79, 79 idem Corchados 1 Jornalero idem.
- 48 Calzado Molina Antonio 41, 41 idem J. de Teba 1 idem idem.
- 49 Calzado Vida Antonio 61, 61 idem M. Alonso 8 Propietario idem.
- 50 Calzado Vida Joaquín 33, 33 idem Ancha 46 Jornalero idem.
- 51 Calzado Vida Miguel 66, 66 idem Cabrillana 8 idem idem.
- 52 Callejón García Angel 31, 31 idem San Francisco 15 Industrial idem.
- 53 Camacho Camacho Felipe 45, 45 idem P. San Miguel 2 Albañil idem.
- 54 Camacho Cruz Antonio 41, 41 idem Ceperos 10 Jornalero idem.
- 55 Camacho Consuegra Manuel 36, 36 idem A. Gómez 29 Jabonero idem.
- 56 Cámara Ruiz José 54, 54 idem G. Alaminos 16 Industrial idem.
- 57 Campaña Carillo Gregoio 33, 8 idem H. Capataz 61 Jornalero idem.
- 58 Campaña Morales Manuel 43, 33 idem N. M. Rubio 143 Propietario idem.
- 59 Campaña Morales Ramón 35, 35 idem Trujillo alto Jornalero idem.
- 60 Campaña Ortiz Antonio 49, 49 idem Manchados 3 idem idem.
- 61 Campaña Pérez Gregorio 62, 62 idem Los Naranjos 114 Agricultor idem.
- 62 Campillo Malagón Rafael 43, 15 idem C. Monte Rincón idem idem.
- 63 Campillo Ordóñez Juan 43 33 idem Damián Pérez 10 Jornalero idem.
- 64 Campo Parras José del 37. 9 idem H. del C. Garzón 121 idem idem.
- 65 Campos Calzado Andrés 66. 66 idem Salamanca 10 idem idem.
- 66 Campos García José 30, 30 idem Cabrillana 37 Alfarero idem.
- 67 Canalejas Montero Genaro 31. 31 idem C. Canónigo Jornalero idem.
- 68 Cano Cruz Manuel 69, 69 idem C. C. Pizarro 5 Retirado idem.
- 69 Cantero Baltanás Teodoro 30, 30 idem Mediabarba 63 Jornalero idem.
- 70 Cantero Berjillos Antonio 50, 50 idem Las Torres 4 Zapatero idem.
- 71 Cantero Berjillos Antonio 36, 36 idem C. Marín 32 Empleado idem.
- 72 Cantero Cañete José 39, 39 idem F. P. Cortés 8 Hojalatero idem.
- 73 Cantero Contreras Francisco 39, 39 idem Alamos 45 Albañil idem.
- 74 Cantero Cortés José 53, 53 idem Palacios 71 Jornalero idem.
- 74 Cantero Doblás Angel 40, 40 idem H. Belmellón 17 Agricultor idem.
- 76 Cantero Doblás Juan J. 36, 36 idem V. Caridad 13 Jornalero idem.
- 77 Cantero Espejo Aureliano 43. 43 idem Collados 9 Blanqueador idem.
- 78 Cantero Jurado Juan 40, 40 idem C. Viuda de Cuenca 4 Jornalero idem.
- 79 Cantero León Rafael 45, 45 idem Arévalo 23 idem idem.
- 80 Cantero López Luis 53, 53 idem A. Eulate 27 Zapatero idem.
- 81 Cantero López Miguel 46, 46 idem J. Blázquez 25 Jornalero idem.
- 82 Cantero Martínez Joaquín 41, 41 idem Mediabarba 34 idem idem.
- 83 Cantero Nieto Julián 59, 59 idem Tras de San Pedro 1 idem idem.
- 84 Cantero Ortiz Francisco 42, 42 idem Jaimez 14 idem idem.
- 85 Cantero Ortiz José María 46, 46 idem Rute 19 idem idem.
- 86 Cantero Ortiz Manuel 53, 53 idem G. Alaminos 73 Albañil idem.
- 87 Cantero Pineda José 38, 38 idem J. López Baja 15 Jornalero idem.
- 88 Cantero Ramírez Manuel 78, 78 idem Calzada 16 idem idem.
- 89 Cantizani Gener Antonio 35, 23 idem C. Marín 17 Chofer idem.
- 90 Cantizani Gener Francisco 43, 23 idem C. C. Pizarro 25 Jornalero idem.
- 91 Cantizani Gener José 45, 45 idem Arriera 10 Calderero idem.
- 92 Cantizani Herrero Juan 65, 47 idem C. C. Pizarro 28 idem idem.
- 93 Cañadas Jurado Antonio 43, 43 idem Cánovas 3 Confitero idem.
- 94 Cañadilla Moreno Marcial 35, 6 idem idem 82 Industrial idem.
- 95 Cañeri Díaz Victoriano 61, 14 idem D. Montes 215 Capataz idem.
- 96 Cañete Cañete Antonio 41, 41 idem Viana 28 Jornalero idem.
- 97 Cañete Huélamos Ramón 41, 9 idem Arévalo 45 Mecánico idem.
- 98 Cañete López Francisco 36, 36 idem Rute 22 Jornalero idem.
- 99 Cañete Maireles Joaquín 52, 52 idem A. A. Carmen 5 idem idem.
- 100 Cañete Rivas Antonio 49, 49 idem Lademora 19 idem idem.

- 101 Cañete Rivas Juan de Dios 46, 46 idem Chozo Contadero 38 idem idem.
 102 Cañete Rivas Francisco P. 67, 67 idem Mayorazgo 45 Propietario idem.
 103 Cañete Santaella Francisco 43, 43 idem Iglesia 59 (Jáuja) Albañil idem.
 104 Cañete Zamorano Agustín 63, 63 idem San Francisco 27 Propietario idem.
 105 Caño Delgado José 51, 10 idem C. Marín 77 Jornalero idem.
 106 Caracuel Aguilera Eloy 74, 44 idem Cánovas 40 Retirado Capacidad.
 107 Caracuel Valverde Rafael 53, 15 idem C. Burtiero 175 Propietario Cabeza.
 108 Cárdenas Cárdenas Cirilo 40, 40 idem Alamos 44 Jornalero idem.
 109 Cárdenas Córdoba Mateo 53, 53 idem Alhama 13 dup. idem idem.
 110 Carmona Arjona Francisco 43, 43 idem San Francisco 48 idem idem.
 111 Carmona Ortiz Rafael 49 6 idem Alamos 57 idem idem.
 112 Carmona Quirós José 36, 36 idem Jaime 13 idem idem.
 113 Carmona Zurita Rafael 33, 33 idem San Francisco 7 dup. idem idem.
 114 Carnero Jarabo Juan 40, 13 idem Chocolate 203 idem idem.
 115 Carvajal Bujalance Juan J. 43, 43 idem P. de San José 215 Propietario idem.
 116 Carvajal Ramírez Pedro 50. 9 idem La Barrera 32 Corredor idem.
 117 Carrasco Domínguez Francisco 36, 6 idem A. Gómez 2 E. Teatros idem.
 118 Carrasco Domínguez Rafael 42, 6 idem Salidos 3 Comerciante idem.
 119 Carrasco González Antonio 33, 33 idem J. Blázquez 3 Jornalero idem.
 120 Carrasco Huete Gregorio 58, 58 idem Abad Serrano 19 idem idem.
 121 Carrasco Martos Manuel 55, 6 idem C. Argamacilla idem idem.
 122 Carrasco Repullo Ramón 40, 40 idem Viana 10 idem idem.
 123 Cabrera Burguillos Miguel 43, 43 idem Huerta Mamerto idem idem.
 124 Carrera Gascón Ventura 31, 31 idem J. de Pelota 32 idem idem.
 125 Carrera Luque Antonio 43, 43 idem Jaime 4 Chofer idem.
 126 Carillo Fernández Miguel 36, 36 idem R. Narváez 9 Jornalero idem.
 127 Carrillo Ortiz Manuel 45, 45 idem Santa Marta A. 23 idem idem.
 128 Carillo Roldán Francisco 33, 33 idem Salamanca 2 Albañil idem.
 129 Casado Borrego José 43, 43 idem V. Casado 330 Jornalero idem.
 130 Cascales Orla Salvador 33, 6 idem G. Chávarri 4 Buñolero idem.
 131 Casilla Otaño José 51, 51 idem Alamos 68 Labrador idem.
 132 Casilio Maillo Agustín 59. 59 idem Ll. el Ciego 23 Jornalero idem.
 133 Castellano Aguilera Rafael 51, 51 idem Arévalo 5 Carpintero idem.
 134 Castilla Corral José 55 55 idem J. López Alta 9 Jornalero idem.
 135 Castilla López Bernardo 31. 31 idem C. Marcelo idem idem.
 136 Castillo Calzado Gregorio 30, 30 idem Arévalo 37 idem idem.
 137 Castillo Hoyos José 41, 41 idem La Barrera 42 Metalúrgico idem.
 138 Castillo Hoyos Manuel 42, 42 idem Antón Gómez idem idem.
 139 Castillo Negredo Santos 48, 48 idem Cesteros 11 Jornalero idem.
 140 Castillo Román Isidoro 31, 6 idem Diego Pozo 20 idem idem.
 141 Castro Luque José María 51, 8 idem Fuente Vieja 11 idem idem.
 142 Castro Magareño Rafael 62. 62 idem Coronel 92 idem idem.
 143 Castro Meñero Antonio 31, 18 idem P. Rivera 36 idem idem.
 144 Castro Rivas Fernando 51, 51 idem La Parra 10 Carpintero idem.
 145 Cazorla Alamos Pedro 63, 63 idem San Pedro 20 Camarero idem.
 146 Cazorla Avila Francisco 39, 39 idem J. López Alta 13 Jornalero idem.
 147 Cazorla Mora Juan Manuel 63, 63 idem Antón Gómez 5 Tornero idem.
 148 Cejas Arroyo Miguel 36, 6 idem Mozos 1 (Jáuja) Jornalero idem.
 149 Clot Tejederas Ricardo 63, 28 idem Montenegro 8 Empleado idem.
 150 Cabacho Cabacho Antonio 48, 48 idem Barrio 45 (Jáuja) Jornalero idem.
 151 Cabacho Conde Emilio 53, 53 idem Iglesia 74 (idem) idem idem.
 152 Cobacho Conde Manuel 49, 49 idem Mozos 5 (idem) idem idem.
 153 Cobacho Chacón Francisco 50, 50 idem Iglesia 61 (idem) idem idem.
 154 Cobacho Gómez Antonio 51, 51 idem idem 30 (idem) idem idem.
 155 Cobacho Hidalgo José 56, 56 idem Molino 16 (idem) Carpintero idem.
 156 Cobacho Hidalgo Juan 62, 62 idem idem 85 (idem) Jornalero idem.
 157 Cobacho López Cristóbal 36, 36 idem H. del Duque (idem) Agricultor idem.
 158 Cobacho Patón José 48, 48 idem H. Nuevas 12 (idem) Propietario idem.
 159 Cobacho Rivas Manuel 43, 43 idem H. Duque (idem) Jornalero idem.
 160 Cobachi Ruiz José 58, 58 idem H. Nuevas (idem) Propietario idem.
 161 Cobacho Santaella Antonio 30, 30 idem H. Nuevas (idem) Jornalero idem.
 162 Cobacho Torres Francisco 37, 37 idem Puente 2 (idem) idem idem.
 163 Cobos Hinojosa Cristóbal 38, 38 idem Cobos 198 idem idem.
 164 Cobos Varo Francisco 43, 43 idem óndiano 12 idem idem.
 165 Coletto Luque Cristóbal 56 39 idem Los Sastres 194 Propietario idem.
 166 Callado Valle Francisco 46, 46 idem P. Rivera Jornalero idem.
 167 Conde Chamizo Ambrosio 39, 39 idem Molino 7 (Jáuja) idem idem.
 168 Contreras Carrasco José 60, 60 idem Pernacetas 113 Propietario idem.
 169 Contreras López Francisco 63, 63 idem Aguadentería 9 Alfarero idem.
 170 Contreras Molero Antonio 49, 49 idem Abad Serrano 11 Carpintero idem.
 171 Contreras Moreno Miguel 31, 31 idem C. Contreras Propietario idem.
 172 Contreras Muñoz Pedro 33, 33 idem P. Mercado 11 Jornalero idem.
 173 Contreras Olivares Joaquín 43, 43 idem La Barrera 18 Albañil idem.
 174 Contreras Valenzuela Juan 53, 53 idem Cánovas 49 y 51 Propietario idem.
 175 Cordero Rivas Antonio 41, 41 idem P. Ribera 10 Jornalero idem.
 176 Cordero Rivas Miguel 43, 43 idem idem 18 idem idem.
 177 Córdoba Cabeza Antonio 57, 57 idem Las Torres 14 Propietario idem.
 178 Córdoba Gálvez Manuel 43, 43 idem E. Castelar 15 Propietario idem.
 179 Córdoba Cruz Francisco 36, 36 idem Huertas 15 Zapatero idem.
 180 Córdoba Cruz José 36, 36 idem idem 15 idem idem.
 181 Córdoba Delgado Felipe 33, 33 idem idem 2 Jornalero idem.
 182 Córdoba López Mariano 53, 53 idem Rute 16 Relojero idem.
 183 Córdoba Solís Domingo 43, 43 idem Alcaide 5 Viajante idem.
 184 Córdón Frias Mariano 45, 45 idem D. Pérez 8 idem idem.
 185 Córdón Serrano Antonio 37, 37 idem C. Marín 20 Jornalero idem.
 186 Córdón del Valle Nicolás 42, 42 idem P. Ribera Labrador idem.
 187 Corpas Medina Antonio 63, 63 idem C. C. Pizarro 14 Comerciante idem.
 188 Corpas Medina José 55, 55 idem G. Lozano 13 Velonero idem.
 189 Corpas Muñoz Antonio 38, 38 idem Huertos 21 Barbero idem.
 190 Corpas Muñoz José 38, 38 idem S. Francisco 34 Chófer idem.
 191 Cortés Alvares Luis 60, 60 idem G. Baena 62 Jornalero idem.
 192 Cortés Barranco Juan 40, 40 idem Navas 3 idem idem.
 193 Cortés Burgos Francisco 35, 35 idem La Barrera 11 idem idem.
 194 Cortés Dufort Gonzalo 45. 45 idem Coso 4 Hojalatero idem.
 195 Cortés Estrada Juan 55, 55 idem El Cascajal Jornalero idem.
 196 Cortés Gálvez Francisco 48, 48 idem P. Rivera Industrial idem.
 197 Cortés Gallardo Antonio 49, 49 idem idem Jornalero idem.
 198 Cortés López Fernando 68, 68 idem Arévalo 6 idem idem.
 199 Cortés López Agustín 55, 55 idem J. de Tava 5 idem idem.
 200 Corralera Molina Antonio 33, 33 idem J. López Baja 5 idem idem.
 201 Corrales Pino Juan José 48, 38 idem La Vapora 63 idem idem.
 202 Corrales Ruiz José 46, 46 idem H. La Tejera idem idem.
 203 Corredera Castillo Juan 74, 74 idem Peñuela 13 idem idem.
 204 Corredera Domínguez Juan 30, 30 idem M. de San Miguel idem idem.
 205 Corredera Medina Anselmo 31, 31 idem J. L. Baja 5 Agricultor idem.
 206 Cosano Orejuela José 36, 36 idem Molinos 17 (Jáuja) Jornalero idem.
 207 Criado Hurtado Francisco 60, 60 idem Alhama 35 idem idem.
 208 Cruces Mata Francisco 33, 23 idem Arévalo 16 Calderero idem.
 209 Cruces Mata Luis 31, 31 idem J. Blázquez 9 Jornalero idem.
 210 Cruz Bracero Rafael 48, 48 idem C. La Mora Propietario idem.
 211 Cruz Conde Francisco 55, 55 idem C. Marín 28 Jornalero idtm.
 212 Cruz Cuevas Luis 62, 62 idem Mediabarba 12 idem idtm.
 213 Cruz Fuentes Joaquín 47, 17 idem Corales 1 idem idtm.
 214 Cruz León Antonio 56, 56 idem Almazán 17 idem idem.
 215 Cruz Pozo Nicolás 35, 13 San Crancisco 1 Labrador idm.
 216 Cruz Toro Miguel 43, 18 idem Cánovas 29 Propietario idem.
 217 Cruz Torrs José 35, 35 idem Lagar L. Rico Jornalero idem.
 218 Cuadrado Cano Alvaro 43, 43 idem Huerta Bueyes 305 Agricultor idem.
 219 Cuadrado Mejías Juan 71, 71 idem Maquedano 13 Pensionista idem.
 220 Cuenca Burgos Francisco de P. 41, 41 idem San Pedro 5 Propietario idem.
 221 Cuenca Burgos Jerónimo 44, 44 idem Salidos 13 idem idem.
 222 Cuenca Burgos Juan 41, 41 idem San Pedro 14 Abogado Capacidad.
 223 Cuenca Cabrera Joaquín 48, 48 idem J. M. Castilla 5 Jornalero Cabeza.
 224 Cuenca Cañete Juan Luis 46, 46 idem Cabriñana 12 Propietario idem.
 225 Cuenca Cañete Juan Pedro 51, 51 idem Arévalo 36 Empleado idem.
 226 Cuenca Carrasco Fernando 33, 33 idem J. López Baja 15 Jornalero idem.
 227 Cuenca Corpas Francisco 38, 38 idem G. Alaminos 85 idem idem.
 228 Cuenca Fernández José 48, 48 idem P. Izquierdo 2 Propietario idem.
 229 Cuenca Huerto Francisco 49, 49 idem Ll. El Ciego 22 Jornalero idem.
 230 Cuenca Hurtado Domingo 74, 74 idem Cánovas 35 Propietario idem.
 231 Cuenca Jiménez Antonio 53, 53 idem San Pedro 54 Jornalero idem.
 232 Cuenca Jiménez Felipe 39, 39 idem Arriera 1 Albañil idem.
 233 Cuenca Jiménez Manuel 43, 40 idem C. Castro Viejo 6 Jornalero idem.
 234 Cuenca Martos Antonio 39, 39 idem Mediabarba 77 idem idem.
 235 Cuenca Montenegro Juan 33, 30 idem Santiago 50 Albañil idem.
 236 Cuenca Montes Francisco 58, 58 idem La Barrera 37 Jornalero idem.
 237 Cuenca Muñoz Antonio 48, 48 idem G. Alaminos 44 Empleado idem.
 238 Cuenca Muyo Francisco 33, 33 idem J. de Teba 18 Jornalero idem.
 239 Cuenca Navajas Domingo 58, 58 idem G. Lozano 3 Propietario idem.
 240 Cuenca Nieto Juan de Dios 39, 39 idem G. Alaminos 93 Jornalero idem.
 241 Cuenca Palomino Francisco 60, 60 idem C. Marín 2 Industrial idem.
 242 Cuenca Romero Francisco 67, 67 idem Cabrillana 10 Jornalero idem.
 243 Cumplido García Antonio 48, 48 idem Alamo 6 Industrial idem.
 244 Fernández Alba José 3, 30 idem J. M. Castilla 17 Jornalero idem.
 245 Fernández Algar Manuel 35, 35 idem Cebadero Flores 149 idem idem.
 246 Fernández Castellano Isidro 42, 42 idem J. López Alta 15 idem idem.
 247 Fernández Dieguez Francisco 30. 30 idem Molino 23 Industrial idem
 248 Fernández Gil José 33, 33 idem G. Lozano 2 duplicado A Comercial idem
 249 Fernández García Refael 43, 43 idem C. Marín 71 Industrial idem
 250 Fernández García Santos 56, 56 idem idem 89 Jornalero idem.
 251 Fernández García Tomás 40, 40 idem Molino 8 Albañil idem.
 252 Fernández Barcia Tomás 40, 40 idem H. del Duque (Jáuja) Agricultor idem.
 253 Fernández Hurtado Antonio 53, 53 idem G. Izquierdo 7 Jornalero idem.
 254 Fernández Hurtado Rafael 40, 40 idem idem 5 Alfarero idem.
 255 Fernández Jiménez Francisco 52, 52 idem Peligro 10 Jornalero idem.
 256 Fernández Jiménez Luis 42, 42 idem Ancha 35 idem idem
 257 Fernández Jiménez Miguel 56, 56 idem Alamo 26 Zapatero idem.
 258 Fernández López Francisco 75, 75 idem C. Marín 34 Jornalero idem.
 259 Fernández Luna José 46, 46 idem Santiago 52 Alfarero idem.
 260 Fernández Luna Juan 45, 45 idem Alamos 84 idem idem.
 261 Fernández Marín Antonio 50, 50 idem J. Pelota 31 idem idem.
 262 Fernández Merino José 43, 43 idem Callejon Huerto 1 Jornalero idem.
 263 Fernández Muñoz Ramón 53, 53 idem M. Montes 225 Guarda idem
 264 Fernández Pino Juan 34, 34 idem Alamo 57 Obrero idem.
 265 Fernández Romero Juan 40, 40 idem J. Chávarri Portero idem.
 266 Fernández Romero Luis 33, 33 idem M. Alonso 5 Metalúrgico idem.
 267 Fernández Romero Miguel 34, 34 idem H. Llanos 3 (Jauja) Jornalero idem.
 268 Fernández Ruiz Antonio 30, 30 idem Mediabarba 57 idem idem.
 269 Fernández Serena Juan 33, 33 idem Santiago 30 Carpintero idem.
 270 Fernández Torres Francisco 61, 61 idem P. Mercado 4 Propietario idem.
 271 Fernández Torrts Manuel 53, 53 idem Pafueta 26 Tinajero idem.
 272 Fernández Torres Salvador 52, 52 idem G. Alaminos 36 Propietario idem.
 273 Fernández Torres Tomás 47, 47 idem P. Mercado 44 idem idem.
 274 Fernández Velasco Francisco 37, 37 idem Huertas 7 Chófer idem.
 275 Fernández de Villalta Díaz José 38, 38 idem Las Torres 15 Propietario idem.
 276 Ferrón Roldán Francisco 33, 33 idem C. Dovalos Jornalero idem.
 277 Fijo Maporgas José 51, 51 idem Alhama 51 Obrero idem.
 278 Flores Antonio José 39, 39 idem Molino 19 Industrial idem.
 279 Flores Alba Manuel 43, 43 idem Huertas 13 Escribiente idem.
 280 Flores Huete Mariano 60, 60 idem Arévalo 19 Zapatero idem.
 281 Flores López Pedro 68, 68 idem A. Eulate 29 Industrial idme.
 282 Flores Ortega Tomás 31, 31 idem C. Marín 47 Jornalero idem.
 283 Flores Ramírez Francisco 31, 31 idem Pañacios 30 idem idem.
 284 Flores Rodríguez Aurelio 95, 95 idem ánovas 17 Retirado Capacidad.

- 286 Flores Santamaría Antonio 47, 4 Tídem Hidalgo 10 Guarnicionero Cabeza.
 287 Flores Valenzuela Francisco 53, 53 ídem Ancha 70 Corredor ídem.
 288 Franco Angulo Pedro 54, 54 ídem Canteras 15 Carrero ídem.
 289 Franco Cabeza Alcadío 61, 61 ídem J. Blázquez 29 Jornalero ídem.
 290 Franco Franco Cristóbal 71, 21 ídem Antón Gómez Retirado ídem.
 291 Franco Pozo Pedro 45, 45 ídem H. Fraile 2 (Jáuja) Labrador ídem.
 292 Franco Sánchez Felipe 46, 46 ídem San Francisco 33 Picapedrero ídem.
 293 Franco Sánchez Manuel 51, 51 ídem ídem 22 ídem ídem.
 294 Franco Serrano Juan Antonio 59, 59 ídem Cabrillana 52 Jornalero ídem.
 295 Fuentes Bergillos Félix 68, 68 ídem Veracruz 2 Industrial ídem.
 296 Fuentes Bergillos Juan 69, 69 ídem C. Angulo 1 ídem ídem.
 297 Fuentes García Francisco 33, 33 ídem H. Frailes (Jáuja) Jornalero ídem.
 298 Fuentes Gómez Joaquín 59, 59 ídem Ancha 9 Portero ídem.
 299 Fuentes Guirás Felipe 32, 32 ídem Maquedano 25 Jornalero ídem.
 300 Fuentes Gutiérrez José 71, 71 ídem H. Bueyes 311 Labrador ídem.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Luquet Arjona Manuela 53, 53 Encinas Reales Pósito 4 Sus laborts Cabeza.
- 2 Caballero Sánchez Francisca 43, 43 ídem M. Rosales 12 ídem Casada.
- 3 Cabello Jiménez Dominga 68, 68, ídem Eras 32 ídem Cabeza.
- 4 Cámara Arcos Carmen 43, 43 ídem P. Rivera 42 ídem ídem.
- 5 Camarón López Francisca 48, 48 ídem Rosales 16 ídem Casada.
- 6 Campos Prieto Carmen 46, 46 ídem Cantillo 7 ídem ídem.
- 7 Campos Ramírez Manuela 64, 64 ídem Pósito 3 Propietaria Cabeza.
- 8 Cona Barranco Elvira 48, 41 ídem M. Rosales 22 Sus labores Casada.
- 9 Cano Torres Carmen 42, 42 ídem Corona 67 ídem ídem.
- 10 Cano Torres Mercedes 55, 55 ídem Barrionuevo 11 ídem Cabeza.
- 11 Cañero Díaz Trinidad 57, 57 ídem Corona 99 ídem Casada.
- 12 Castro Pinto Rosa 52, 52 ídem Eras 2 ídem Cabeza.
- 13 Mármol Ramírez Rosario 41, 41 ídem Corona 107 ídem Casada.
- 14 Lozano Mññoz Juliana 33, 33 Lucena Alamos 24 ídem ídem.
- 15 Lucena Lucena Mercedes 43, 43 ídem Arévalo 31 ídem ídem.
- 16 Luna Algar Araceli 33, 33 ídem S. Francisco 8 ídem Cabtza.
- 17 Luna Avila Dolorts 48, 48 ídem Coso 3 ídem Casada.
- 18 Luna Burgos Teresa 43, 43 ídem Olmedo 14 ídem ídem.
- 19 Luna Morales Pilar 33, 33 ídem Juan Rico 19 ídem Cabeza.
- 20 Luna Moreno Carmen 36, 36 ídem L. Martín 3 ídem Casad.
- 21 Luna Paredes Josefa 53, 53 ídem Ctrvantes 72 Propietaria Cabeza.
- 22 Luna Repiso Rafaela 64, 64 ídem G. Baena 7 Sus labores Casada.
- 23 Luque Aranda Juana 62, 62 ídem Abad Serrano 12 ídem ídem.
- 24 Luque Arjona Enriqueta 50, 50 ídem S. Pedro 30 ídem Cabeza.
- 25 Luque Cotanda Teresa 37, 37 ídem Arriera 11 ídem Casada.
- 26 Luque Fernández Dolores 53, 53 ídem E. Castelar 18 ídem ídem.
- 27 Luque Fernández Francisca 51, 51 ídem Pajarillos 7 ídem ídem.
- 28 Luque Hidalgo Araceli 31, 31 ídem La Moren a11 ídem ídem.
- 29 Luque Lara Rafaela 41, 41, ídem Fuente Vieja 2 ídem ídem.
- 30 Luque López Emilia 46, 46 ídem Abad Serrano 24 ídem ídem.
- 31 Luque López Francisca 32, 32 ídem H. Belmellón 17 ídem ídem.
- 32 Luque Pérez Antonia 58, 58 ídem G. Alaminos 79 ídem Cabeza.
- 33 Luque Sarazá Francisca 48, 48 ídem Avendaño 8 ídem Casada.
- 34 Luque Santamaría Costanza 45, 45 ídem Palacios 11 ídem ídem.
- 35 Caballero Aroca Isabel 60, 60 ídem Cánovas 45 Sus labores Casada.
- 36 Caballero González Aurora 37, 37 ídem Corrañas 11 ídem ídem.
- 37 Caballero Jiménez Carmen 56, 56 ídem Moyano A. 127 ídem ídem.
- 38 Caballero Velasco María 61, 61 ídem Ancha 24 ídem Cabeza.
- 39 Cabello Bergillos Araceli 61, 61 ídem Canteras 8 ídem Casada.
- 40 Cabello Calzado Araceli 39, 39 ídem G. Alaminos 17 ídem ídem.
- 41 Cabello López Dolores 57, 57 ídem Cánovas 2 dup. ídem ídem.
- 42 Cabeza Alba María 37, 37 ídem M. Campuzana 34 ídem ídem.
- 43 Cabeza del Corral Francisca 34, 34 ídem Alcaide 1 ídem ídem.
- 44 Cabeza del Corral Francisca 34, 34 ídem Alcaide 1 Propietaria Cabeza.
- 45 Cabeza del Cirral Ramona 50, 50 ídem ídem 6 ídem ídem.
- 46 Cabeza Gómez Dolores 35, 35 ídem Mediabarba 11 Sus labores Casada.
- 47 Cabeza Guerrero Natividad 44, 44 ídem Cabrillana 11 ídem ídem.
- 48 Cabeza Herrera Encarnación 71, 71 ídem Cánovas 35 ídem ídem.
- 49 Cabeza Lara Dolores 61, 61 ídem Jaime 1 ídem ídem.
- 50 Cabeza López Araceli 33, 33 ídem Salamanca 2 ídem ídem.
- 51 Cabeza Valle Josefa 45, 45 ídem Jaime 14 ídem ídem.
- 52 Cabeza Vázquez Antonia 76, 76 ídem F. P. Cortés 14 Propietaria Cabeza.
- 53 Cabezas Fuentes Francisca 38, 38 ídem Canalejas 9 Sus labores Casada.
- 54 Cabrera Martínez Carmen N 31, 4 ídem Cervantes 18 ídem ídem.
- 55 Cabrera Avila Magdalena 33, 33 ídem S. Francisco 51 ídem.
- 56 Cabrera Berjillos Carmen 83, 83 ídem B. de Soto ídem Cabeza.
- 57 Cabrera Fernández Teresa 58, 58 ídem Alamos 57 ídem Casada.
- 58 Cabrera Pérez María de la Cruz 39, 39 ídem A. Alaminos 82 ídem ídem.
- 59 Cádiz Parras Carmen 63, 63 ídem S. Francisco 18 ídem ídem.
- 60 Calzado Aroca Antonia 64, 64 ídem Mediabarba 50 ídem Cabeza.

- 61 Calzado Calzado Araceli 65, 65 ídem A. Eulate 8 ídem Casad.
- 62 Calzado Lozano Rosario 51, 51 ídem J. López A. 9 ídem ídem.
- 63 Calzado Rodríguez Teresa 37, 37 ídem G. Lozani 6 ídem ídem.
- 64 Calzado Vázquez Araceli 37, 37 ídem Coleada 1 ídem ídem.
- 65 Callaba Arjona Luisa 51, 51 ídem Cervantes 15 Propietaria Cabeza.
- 66 Callejón García Justa 49, 49 ídem S. Francisco 15 Sus labores Casada.
- 67 Campaña Morales Elvira 40, 40 ídem Abad Serrano 3 ídem Cabeza.
- 68 Campos García Araceli 33, 33 ídem Rute 3 ídem ídem.
- 69 Campos Hinojosa Araceli 38, 38 ídem Calzada 9 ídem Casada.
- 70 Canela Burguillos Teresa 58, 58 ídem S. Pedri 58 ídem ídem.
- 71 Cánovas Saura Josefa 45, 45 ídem Salamanca 1 ídem ídem.
- 72 Cantero Contreras María 42, 42 ídem Alamis 45 ídem Cabeza.
- 73 Canteri Esperí Clotilde 45, 45 ídem Alhama 22 ídem Casada.
- 74 Cantero Fernández Araceli 30, 30 ídem A. Enlaute 2 ídem ídem.
- 75 Cantero Fernández Constanza 42, 42 ídem S. Francisco 47 ídem ídem.
- 76 Cantero Fernández Encarnación 33, 33 ídem Pajarillos 33 ídem ídem.
- 77 Cantero López Josefa 37, 37 ídem Lademora 9 ídem ídem.
- 78 Cantero Montero Araceli 30, 30 ídem Pajarillos 40 ídem ídem.
- 79 Cantero Pineda Carmen 37, 37 ídem S. Francisco 48 ídem ídem.
- 80 Cantero Ramírez Susana 31, 31 ídem L. Martín 9 ídem ídem.
- 81 Cantero Repullo Antonia 35, 35 ídem J. Blázquez 82 ídem ídem.
- 82 Cayete Campos Dolores 35, 35 ídem Cesteros 5 ídem ídem.
- 83 Cañete Catalán Rafaela 46, 46 ídem S. Francisco 7 ídem ídem.
- 84 Cañete Escudero Francisca 85, 85 ídem Arévalo 11 ídem Cabeza.
- 85 Cañete Espino Asunción 74, 74 ídem Muleros 7 ídem ídem.
- 86 Cañete Sánchez Francisca 52, 52 ídem Santiago 16 ídem Casada.
- 87 Cañete Viso Ana 31, 31 ídem S. Francisco 27 ídem ídem.
- 88 Cañete Viso Francisca 30, 30 ídem J. J. Cuenca 35 ídem ídem.
- 89 Carca Campaña Ana 34, 34 ídem S. Francisco 57 ídem ídem.
- 90 Cárdenas Cuenca Francisca 54, 54 ídem J. Blázquez 40 ídem ídem.
- 91 Cárdenas Rueda Encarnación 35, 35 ídem C. Horcajo 2 ídem ídem.
- 92 Cárdenas Sánchez Joaquina 49, 49 ídem Egido del Valle ídem ídem.
- 93 Carmen Ruiz Purificación 51, 51 ídem F. P. Costés 23 ídem ídem.
- 94 Carmona Alba Antonia 80, 80 ídem Veracruz 18 ídem Cabeza.
- 95 Carmona Luque Carmen 63, 63 ídem P. República 14 ídem Casada.
- 96 Carmona Moreno Carmen 67, 67 ídem J. M. Castilla 7 ídem ídem.
- 97 Carmona Reina Dolores 39, 39 ídem J. Chavarri 11 ídem ídem.
- 98 Carrasco Marchena Elisa 46, 46 ídem J. J. Cuenca 12 ídem ídem.
- 99 Carrasco Mendoza María Jesús 41, 41 ídem H. Luque 21 (Jáuja) ídem ídem.
- 100 Carrasco Quirós Araceli 43, 43 ídem Navas 3 ídem Cabeza.
- 101 Carrasco Juirós Dolores 52, 52 ídem O. D. Baldecañas 24 ídem Casada.
- 102 Carrasquilla Galán Encarnación 39, 39 ídem Ejido P. Torres ídem ídem.
- 103 Carrasquilla Huete Carmen 31, 31 ídem Ll El Ciego 15 ídem ídem.
- 104 Carrillo Carrillo Aurora 47, 47 ídem C. Villarreal ídem ídem.
- 105 Carrillo Castro Carlota 48, 48 ídem F. de Negrón 5 ídem ídem.
- 106 Carrillo Ruz Florentina 80, 80 ídem Jaimes 14 ídem Cabeza.
- 107 Castellano Marín María de la O. 46, 46 ídem Arriera 10 ídem Casada.
- 108 Castellano Marín Natividad 38, 38 ídem La Barrera 42 ídem ídem.
- 109 Castilla Diéguez Dolores 63, 63 ídem Granada 1 ídem ídem.
- 110 Castro Flores Joaquina 63, 63 ídem Las Torres 3 ídem ídem.
- 111 Castro Luque Sierra 41, 41 ídem M. Alonso 7 ídem ídem.
- 112 Castro Solano Angeles 58, 58 ídem P. Camineros ídem ídem.
- 113 Cazorla Avila Josefa 38, 38 ídem A. Gómez 5 ídem ídem.
- 114 Cazorla Avila Soledad 31, 31 ídem P. República 17 ídem ídem.
- 115 Cecilia Sánchez Adolfinia 56, 56 ídem G. Faroles 160 ídem Cabeza.
- 116 Serrato Cabrera Purificación 51, 51 ídem H. Molino 21 ídem Casada.
- 117 Ceunar Jiménez Amalia 40, 40 ídem Alaminos 7 ídem ídem.
- 118 Cobacho Cañete Ricarda 33, 33 ídem Pleito 18 (Jáuja) ídem ídem.
- 119 Cobacho Cobacho Dolores 73, 73 ídem ídem 23 (ídem) ídem ídem.
- 120 Cobacho Conde Araceli 44, 44 ídem Molino 20 (ídem) ídem ídem.
- 121 Cobacho García Dolores 43, 43 ídem ídem 14 (ídem) ídem ídem.
- 122 Cobacho Hidalgo Dolores 62, 62 ídem H. Frailes (ídem) ídem ídem.
- 123 Cobacho Saldaña Dolores 30, 30 ídem Molino 32 (ídem) ídem ídem.
- 124 Cobacho Santos Josefa 30, 30 ídem Barrera 16 ídem ídem.
- 125 Cobos Osuna Florentina 54, 54 ídem Grande 58 ídem ídem.
- 126 Cobos Osuna Nicolasa 53, 53 ídem ídem 58 ídem ídem.
- 127 Collado Coletto Encarnación 46, 46 ídem Huerta Conde ídem ídem.
- 128 Contreras Mulero Araceli 36, 36 ídem J. Blázquez 40 ídem ídem.
- 129 Contreras Muñoz Araceli 31, 31 ídem P. Mercado 13 ídem ídem.
- 130 Córdoba Blanco Rosa 64, 64 ídem San Francisco 10 Propietaria Cabeza.
- 131 Córdoba Blancas Teresa 58, 58 ídem Las Torres 6 ídem ídem.
- 132 Córdoba Cabeza Antonia 54, 54 ídem San Pedro 3 Sus labores Casada.
- 133 Córdoba Cabeza Araceli 51, 51 ídem ídem 2 Propietaria Cabeza.
- 134 Córdoba Cabeza Pasión 38, 38 ídem P. Rivera 12 Sus labores Casada.
- 135 Córdoba Cabeza Remedios 49, 49 ídem P. Angulo 5 ídem ídem.
- 136 Córdoba Cruz Dolores 42, 42 ídem Carrales 9 ídem Cabeza.
- 137 Córdón de Flores Clotilde 33, 33 ídem G. Lozano 16 ídem Casada.
- 138 Córdón de Flores Dolores 35, 35 ídem San Pedro 13 ídem ídem.
- 139 Córdón Serrano Araceli 33, 33 ídem Mediabarba 36 ídem ídem.
- 140 Córdón del Valle Concepción 48, 48 ídem P. Alaminos 55 ídem ídem.
- 141 Corpas Fernández Araceli 40, 40 ídem A. B. del Carmen 8 ídem ídem.
- 142 Corpas Fernández Francisca 31, 31 ídem J. López Baja 5 ídem ídem.
- 143 Cortés Barranco Florentina 36, 36 ídem Cervantes 8 ídem ídem.
- 144 Cortés Estrada Carmen 36, 36 ídem Ll. El Ciego 13 ídem ídem.
- 145 Cortés Gálvez Carmen 39, 39 ídem Balneario Hospedería 1 ídem Cabeza.
- 146 Cortés Salas Francisca 64, 64 ídem J. Blázquez 4 ídem ídem.
- 147 Corredera Molina Carmen 36, 36 ídem H. Córdón 8 ídem Casada.
- 148 Cosano Valle Angustias 55, 55 ídem Las Torres 14 ídem ídem.
- 149 Crespo Dorado Francisca 44, 44 ídem A. Pérez 11 ídem ídem.
- 150 Criado Repullo Joaquina 31, 31 ídem G. Lozano 8 ídem ídem.